

MANUAL DE CONTABILIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.

Índice

Introducción.....	2
Marco Jurídico.....	3
I.- Misión.....	5
II.-Visión.....	5
III.-Objetivos Generales.....	5
IV.-Objetivos Específicos.....	6
V.-Postulados.....	6
Sustancia económica.....	7
Ente público.....	8
Existencia permanente.....	8
Revelación suficiente.....	8
Importancia relativa.....	9
Registro e Integración Presupuestal.....	9
Consolidación de la Información Financiera.....	10
Devengo Contable.....	10
Periodo Contable.....	11
Valuación.....	12
Dualidad Económica.....	12
Consistencia	12

Introducción

Dentro de la Comisión Estatal de Agua, la Contabilidad de Gobierno es un instrumento técnico propio de la administración pública y comparte con otras



herramientas la misión de informar de manera precisa y metodológicamente correcta diversos aspectos de las finanzas públicas, por ello se sujeta a criterios rigurosos a fin de cubrir con eficiencia su misión de informar a la sociedad de forma transparente sobre la asignación y uso de los recursos públicos.

Con objeto de cubrir todas las expectativas de objetivos y productos planteadas para las exigencias actuales y tendencias de la administración pública en correlación con las necesidades de información de los usuarios, el sistema de contabilidad de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala comprende:

- El registro y control de todas las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales.
- La contabilidad se llevará con base acumulativa, entendiéndose por esto el registro de las operaciones devengadas, para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de presupuestos y programas, logrando la homologación y seguimiento de principio y normas para el registro contable y presupuestal en todas sus fases.

El Manual también contiene un instructivo para el manejo de las cuentas y una guía contabilizadora; el primero detalla los distintos conceptos de cargo y abono por los que cada cuenta deberá ser afectada, indicando el número respectivo, su denominación, clasificación y naturaleza, así como también la representatividad del saldo. La guía contabilizadora contiene la descripción detallada de las principales operaciones, a través de cada hecho generador afectando tanto cuentas contables como presupuestales.

Las políticas y herramientas que contiene este Manual, están orientadas hacia la armonización con el gobierno federal, de tal manera que se contribuya a la

integración, comparación y consolidación de la hacienda pública nacional.

Por lo anterior, se precisa que este documento persigue lo siguiente:

- **Objetivo del Manual:** Guiar, orientar y apoyar el registro contable de los recursos públicos, estableciendo los lineamientos generales a que deberán sujetarse las acciones contabilizadoras.
- **Revisiones y actualizaciones:** Como este Manual tiene el objetivo de guiar, orientar y apoyar a quienes registran contablemente los recursos públicos, se deberá actualizar en forma periódica, en su caso y de ser necesario, se actualizará a través de **CIRCULARES** que deberán difundirse oportunamente.

Marco Jurídico

Leyes Federales

- Constitución General de la República
- Ley Federal de Derechos
- Ley Federal de Protección al medio ambiente
- Ley de Aguas Nacionales
- Reglamento interno de la Comisión Nacional del Agua
- Norma oficial Mexicana PROY-NOM-001-CONAGUA.
- Norma oficial Mexicana PROY-NOM-002-CONAGUA.
- Norma oficial Mexicana PROY-NOM-003-CONAGUA.
- Norma oficial Mexicana NOM-127-SSA-1.
- Norma oficial mexicana NOM-NMX-AA 148-SCFI-2008.
- Norma oficial mexicana NOM-NMX-AA 149-SCFI-2008.



Leyes Locales.

- Constitución Política del Estado de Tlaxcala.
- Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala
- Ley de Ecología de Tlaxcala
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- Ley de Entidades Paraestatales en el Estado de Tlaxcala
- Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- Reglamento interior de la Comisión Estatal del Agua
- Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016
- Presupuesto de Egresos
- Ley de ingresos del Estado
- Ley de coordinación fiscal

MANUAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.

I.- Misión



Somos un organismo público descentralizado que tiene por objeto ejercer las atribuciones en materia hídrica y fungir como órgano superior encargado de normar el uso de los recursos hídricos en el Estado de Tlaxcala.

II.- Visión

Ser un organismo público descentralizado constituido como el órgano superior con carácter técnico normativo y consultivo del Estado en materia hídrica.

III.- Objetivos Generales

Generar un programa permanente para el uso eficiente y racional del agua a fin de avanzar en un uso sustentable del agua en la entidad.

Establecer políticas que permitan una mayor cobertura del recurso hídrico en la entidad, a través de acciones que conduzcan al equilibrio de los mantos freáticos, logrando la reducción en la cantidad de agua demandada, evitando el agotamiento de las fuentes y reduciendo su contaminación.

III.- Objetivos Específicos

Establecer políticas, criterios y lineamientos en materia hídrica.



Prestar asistencia técnica, asesorar, auxiliar y apoyar en coordinación con los ayuntamientos a los organismos prestadores de servicios públicos, a los particulares usuarios de aguas de competencia estatal.

Establecer programas de concientización ambiental.

Crear el Sistema de Información del agua del Estado.

V. POSTULADOS

Los postulados básicos representan el marco de referencia para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, así como organizar y mantener una efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz en forma clara y concisa, en este sentido, se constituyen en el sustento técnico de la Contabilidad de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala.

El valor de la contabilidad de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala se sustenta en los fundamentos de sus postulados técnicos que le permiten captar de manera delimitada y específica las transacciones, clasificarlas de forma ordenada y congruente para su registro; así como, generar información para resumir, comunicar e interpretarla en relación a la actividad económica, financiera, administrativa, patrimonial y presupuestaria del Ente.

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones, así como en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la

toma de decisiones.

A continuación se transcriben los Postulados Básicos de la Contabilidad de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, emitidos por el consejo nacional de armonización contable adaptados a su condición particular.

1. SUSTANCIA ECONOMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala (SCCEAT).

Explicación del postulado básico

- a) El SCCEAT estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apeguándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

2. ENTES PUBLICOS

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la

administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Explicación del postulado básico

El organismo público denominado Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala está integrado por tres áreas fundamentales, y funciona como un solo ente, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

3. EXISTENCIA PERMANENTE

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

Explicación del postulado básico

El sistema contable del ente público se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido.

4. REVELACION SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Explicación del postulado básico

a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.

b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

5. IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

Explicación del postulado básico

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

6. REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Explicación del postulado básico

- a) El Sistema de Contabilidad de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala (SCCEAT) debe considerar cuentas de orden, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados;
- b) El SCCEAT debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados;
- c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;
- d) El SCCEAT debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación;
- e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente:

administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta.

- f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de las áreas que integran la CEAT para presentar un solo informe.

7. CONSOLIDACION DE LA INFORMACION FINANCIERA

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

Explicación del postulado básico

Para la CEAT la eliminación de la duplicidad de efectos es fundamental para su administración y es precisamente el área administrativa la encargada de informar a los órganos a que está sujeto el ente de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.

8. DEVENGO CONTABLE

Los registros contables del ente público se llevan con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte del ente público. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado básico



- a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;
- b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

PERIODO CONTABLE

- a) La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;
- b) En lo que se refiere a la contabilidad de la CEAT, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;
- c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad;
- e) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

9. VALUACION

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado Básico



- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

10. DUALIDAD ECONOMICA

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

Explicación del Postulado Básico

- a) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el ente público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente;
- b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos.

11. CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Explicación del postulado básico

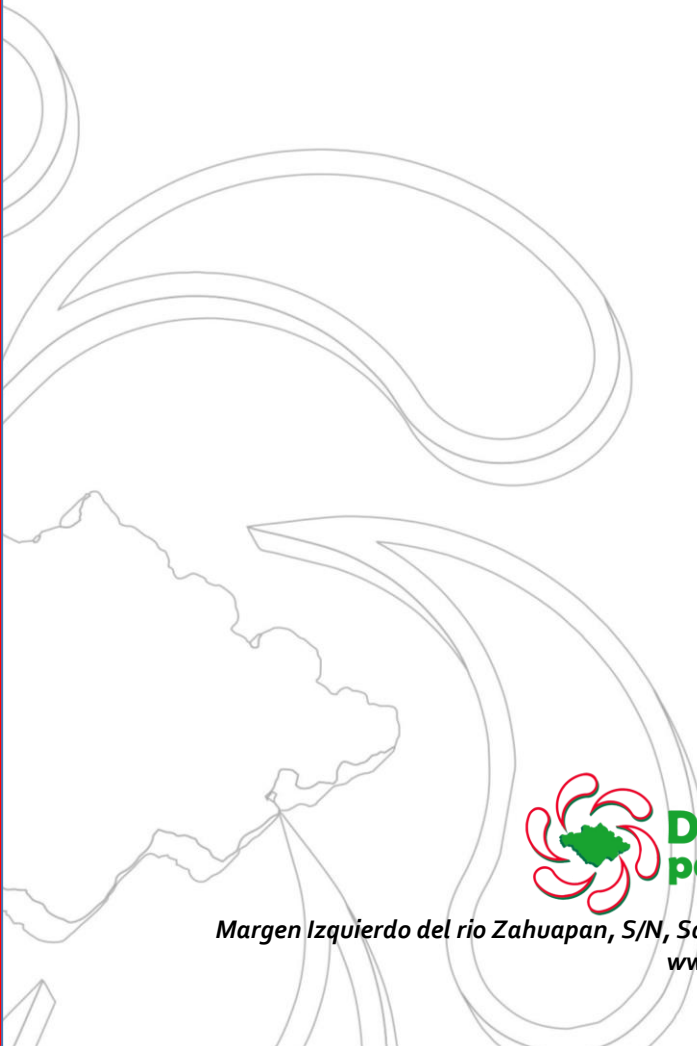
- a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por el ente público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo;
- b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de

cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto;

- c) Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general;
- d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga al ente público a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros períodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.



**Desarrollo
para Todos**



**Desarrollo
para Todos**



**Desarrollo
para Todos**

